



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-65735242-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-41707032- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1219-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y del listado de trabajadores obrantes a las páginas 1/2 y 3 del RE-2020-41706843-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1533/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 16:07:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 16:07:56 -03:00

Entre la empresa DUSTIN DENIM SRL (en adelante "la empresa"), con domicilio en Paso 435- CABA, representada en este acto por Mariano Shatal, DNI 22.285.557 en su carácter de socio gerente, por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria : **Sra: Graciela Herminia Valdez** DNI 12.076.657, en su carácter de secretaria adjunta, con domicilio en Mexico 1275 caba , con domicilio electrónico: graciela.h.valdez@hotmail.com acuerdan lo siguiente:

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, y sus implicancias económicas la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3° y 487/2020, a la suspensión de los trabajadores detallados en el "Anexo A" que forma parte del presente, por el periodo que comprende desde el 1 de junio de 2020 inclusive, hasta el 31 de del agosto mismo año inclusive, con el pago en tiempo y forma de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % (setenta por ciento) de la remuneración bruta devengada por cada uno de los trabajadores indicados en el "Anexo A"-sin incluir viáticos ni refrigerios- y de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10.

Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma los siguientes rubros, tal como si los trabajadores individualizados en el "Anexo A" estuvieran percibiendo sus salarios normales y habituales:

- a) El 100% de los aportes y contribuciones normales y habituales con destino a la obra social (lo que incluye el aporte a cargo del trabajador), el 100% del correspondiente aporte sindical, con mas el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art 25 del citado CCT


GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los trabajadores mencionados, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos de los DNU N° 329/20 y 487/2020, la empresa se compromete a no efectivizar despidos respecto de los trabajadores individualizados en el "Anexo A", durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sus efectos -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o varios de los trabajadores afectados, pasando a abonar el salario de dichos trabajadores en forma normal y habitual, desde el día mismo en que pasen a prestar servicios.

Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2020.


GRACIELA M. VILLALBA
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.


Socio Gerente
Martino Surin

ANEXO A

DETALLE EMPLEADOS DE DUSTIN DENIM SRL CUIT 30-71459140-8

20-28465755-2 Sala, Gaston Oscar

20-24104777-7 Rojas, Hugo Javier


GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.


García
Javier



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1219-20 Acu 1533-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.